



## **EL PROYECTO DEL PLAN DE ACCIÓN DE MUJERES CON DISCAPACIDAD: PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA**

M<sup>a</sup> Dolores Linares Márquez de Prado  
Jefa de Area

Durante demasiado tiempo se ha ignorado la situación de desventaja social en la que se encuentran las mujeres con discapacidad, cuya presencia ha permanecido invisible, bajo el epígrafe común de personas con discapacidad. Las propias mujeres con discapacidad, líderes de los movimientos asociativos y las personas expertas, venían considerando que la discriminación que sufren es semejante a la que afecta a todo el colectivo de discapacidad, con un plus añadido por el hecho de ser mujeres. Por tanto, en el diseño de las políticas sería suficiente introducir la perspectiva de discapacidad en las políticas de género -se trata de aproximadamente el 9% del total mujeres- o la perspectiva de género en las políticas de discapacidad (en España el 58% de las personas con discapacidad, son mujeres).

El “Manifiesto Europeo de Mujeres con Discapacidad” (Foro Europeo de la Discapacidad 1997) desveló que las políticas dirigidas a personas con discapacidad eran insuficientes ya que por su pretensión de neutralidad, incrementaban la brecha diferencial existente entre hombres y mujeres con discapacidad y entre las propias mujeres: las políticas de discapacidad han favorecido en mayor medida a los hombres, y las políticas de género no han reparado en que los papeles atribuidos por la sociedad a las mujeres con discapacidad, son distintos a los que se asigna a las mujeres en general. El fenómeno de la doble discriminación, es diferente al conjugarse ambas variables, y producirse una situación diferente y especial que precisa un enfoque específico, innovador y prolongado en el tiempo, para conseguir que se reestablezca la equidad.

Nuestra Constitución establece mandatos claros y específicos a la hora de promover la igualdad y no discriminación: el artículo 9.2 de la Constitución “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas” y se precisa con el art. 14 “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición, o circunstancia personal y social”. De este modo, ambos mandatos consagran la acción positiva y la no discriminación por razón de género y discapacidad.



A partir del año 1995, en que se celebra en Pekín la IV Conferencia Mundial de Naciones Unidas para el avance social de las mujeres, en nuestro país, se ha generado un amplio debate sobre las necesidades y demandas de las mujeres con discapacidad desde el movimiento de Asociaciones de Mujeres con discapacidad; constituyéndose a partir del año 2000 en el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) la Comisión de la Mujer y estando en proceso de constitución en todos los CERMI autonómicos..

El I Congreso Internacional “Mujer y Discapacidad” (Valencia 2003) celebrado en el marco del Año Europeo de Personas con Discapacidad, supuso un momento clave, tanto por el grado de participación de las mujeres con discapacidad, como por la importancia de sus conclusiones, especialmente las referidas a la necesidad de impulsar medidas, para que las mujeres con discapacidad sean autónomas, participen en todos los ámbitos de la vida social y adopten libremente sus papeles sociales sin cortapisas que las condicionen.

La Ley 51/2003 de 2 de diciembre, *de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal d las personas con discapacidad* (LIONDAU) constituye la plasmación más elaborada en nuestro país para establecer nuevas garantías y hacer efectivo de este modo el derecho a la igualdad de oportunidades y la no discriminación. El artículo 8.2. establece “que los poderes públicos adoptarán medidas de acción positiva suplementarias para aquellas personas que objetivamente sufren un mayor grado de discriminación o presentan menor igualdad de oportunidades, como son las mujeres con discapacidad.”

En cumplimiento de este artículo de la Ley 51/2003, se creó en el seno de la Dirección General de Coordinación de Políticas Sectoriales sobre Discapacidad un grupo de trabajo, formado por funcionarias especialistas en discapacidad y género de esta Dirección General y del Instituto de la Mujer y por mujeres de Asociaciones, igualmente especialistas en estas materia, que han trabajado conjuntamente en la elaboración de un borrador de Plan para Mujeres con discapacidad.

Este borrador, ha sido sometido en diversas ocasiones a consultas del CERMI como entidad que aglutina a gran parte del movimiento asociativo de la discapacidad, y poder así, recoger mejor los planteamientos y sensibilidad del sector. El texto propuesto fue remitido a la Secretaría del Consejo Nacional de la Discapacidad y a la Mesa de Diálogo Social.

Con todas las aportaciones, se ha presentado un proyecto de Plan a las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial celebrada en marzo de este año, para que emitan observaciones y ser aprobado el texto definitivo por el Gobierno.

## **CONTENIDO DEL PLAN**



El proyecto de Plan de Acción para Mujeres con Discapacidad tiene como objetivo, remover los obstáculos que ocasionan un fuerte déficit de ciudadanía a las mujeres con discapacidad, a través de medidas que les garanticen el ejercicio y disfrute de sus derechos. Está compuesto por el documento donde se recogen los principios, las áreas en que se estructura con sus objetivos y actuaciones y un Anexo a modo de Fundamentación del mismo, dado el carácter pedagógico que debe tener todo plan, revelando con datos y análisis de una realidad desconocida: la situación de las mujeres con discapacidad, invisibles entre las invisibles.

Los principios que lo inspiran son:

- *no discriminación e igualdad de oportunidades*, frente a los hombres con discapacidad y las mujeres en su conjunto
- *acción positiva y transversalidad*, en todas las políticas, como dos metodologías complementarias para la igualdad de oportunidades
  - *vida autónoma*, impulsando la capacidad de autodeterminación,
  - *participación*, en todos los ámbitos de la vida, económica, social política o cultural.
  - *normalización*, lo que indica que las mujeres con discapacidad deben poder llevar una vida normal, accediendo a los mismos lugares, ámbitos, bienes y servicios que están a disposición de cualquier persona
  - *accesibilidad universal*, condición que deben cumplir entornos, procesos, bienes, productos y servicios para que sean utilizables y practicables, partiendo de la estrategia de diseño para todos.

El Plan tiene ocho Areas que contienen objetivos operativos para conseguir a través de medidas específicas dar respuesta a las necesidades detectadas, y evitar repetir todas aquellas que están presentes en otros Planes, tanto los dirigidos a todo el colectivo de personas con discapacidad, como a las mujeres en general:

- **Area I *Imágenes y prejuicios***, dirigida a hacer visible la situación real de las mujeres con discapacidad, y desmontar estereotipos y prejuicios que condicionen sus expectativas, con actuaciones dirigidas a los medios de comunicación, hacia las propias mujeres y a la sensibilización social.
- **Area II *Vida familiar, relaciones afectivas y maternidad***, área que está relacionada con la familia y el entorno afectivo, por la importancia que tienen en la trayectoria vital que adoptan las mujeres con discapacidad, las actitudes y prejuicios en que se desarrollan los procesos de socialización, con medidas dirigidas a potenciar su autonomía en este ámbito.
- **Area III *Educación***,: dado que las tres cuartas partes de las mujeres con discapacidad, no ha logrado superar los estudios primarios y solo una minoría (4%) tiene estudios superiores, se establecen medidas dirigidas a permanecer en el proceso educativo y desarrollar al máximo sus capacidades y el conocimiento para tomar sus decisiones libremente. ya



que la autonomía, el acceso al empleo o a cualquier ámbito de poder es muy difícil para mujeres con carencias formativas

- **Area IV Empleo.** Las posibilidades de encontrar un empleo se ven reducidas para las mujeres con discapacidad, por sus déficits educativos, su discapacidad y los prejuicios y estereotipos, asumidos por empresas y colegas potenciales, lo que suscita comportamientos discriminatorios hacia ellas, por lo que en esta área se desarrollan medidas en tres vertientes: formación ocupacional, empleo por cuenta ajena y autoempleo.
- **Area V. Poder y participación.** Las mujeres con discapacidad, apenas han participado en ningún centro de poder o en procesos de toma de decisiones. Su presencia ha pasado inadvertida incluso en las propias organizaciones de personas con discapacidad o del movimiento feminista, por lo que se potencia su presencia en todos los ámbitos.
- **Area VI Violencia.** La prevención y la atención de las víctimas de violencia contra las mujeres con discapacidad, es compleja, ya que a la violencia que se da en el ámbito doméstico o laboral, hay que sumar la institucional
- **Area VII Salud.** El Borrador ha huido conscientemente de un planteamiento sanitario de la discapacidad, aunque lógicamente las personas con discapacidad, son en mayor medida usuarias de los servicios de salud. Las propuestas están dirigidas a que el sistema sanitario den respuesta a las necesidades de las mujeres.
- **Area VIII Protección social y jurídica.** En esta área se ha querido recoger las flexibilizaciones necesarias en los sistemas de servicios sociales, en el futuro sistema de la autonomía personal, y en los distintos instrumentos pensados para la autonomía en general, para que las mujeres con discapacidad, especialmente las más vulnerables, puedan utilizarlos en igualdad de oportunidades

Este Borrador de Plan, descrito esquemáticamente en sus líneas más destacables, se plantean líneas de actuación de la propia Administración General del Estado, y otras que son claramente recomendaciones metodológicas hacia las distintas entidades e instancias responsables, tanto públicas -Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales- como sociales -Movimiento Asociativo, Organizaciones Sindicales-, en un esfuerzo por implicar a todas las esferas afectadas.

## **PROTECCIÓN ESPECIAL FRENTE A LA VIOLENCIA**

La violencia contra las mujeres o violencia de género es la consecuencia de una relación asimétrica de poder entre ambos sexos. Tradicionalmente los hombres han ejercido el control sobre las mujeres, y cuando lo pierden o temen perderlo recurren a la violencia.



Las mujeres con discapacidad son víctimas de la violencia de género ejercida contra las mujeres, pero, además, sufren un tipo de violencia específica, siendo el grado de incidencia superior (de dos a cinco veces más que las mujeres en general), según estudios realizados en diversos países. Esta violencia es ejercida, no sólo por parte de quienes mantienen o han mantenido relaciones afectivas con ellas, sino también por las personas de su entorno familiar, social, sanitario, asistencial, etc. por lo que el perfil del agresor es diferente al que se considera en la violencia de género.

Este abuso y violencia es evidente en la vida cotidiana de muchas mujeres con discapacidad: la suplantación de su voluntad, la ridiculización, la esterilización y el aborto sin su consentimiento, la negligencia en su atención, etc. son hechos que se repiten, aunque estas situaciones difícilmente se denuncian, lo que contribuye a mantener la invisibilidad de una situación a todas luces injusta.

Esto es así, por actitudes sociales y barreras estructurales y físicas, entre ellas, la poca credibilidad que se le atribuye a las mujeres con discapacidad, especialmente en aquellas mujeres que tienen dificultades de comunicación o intelectuales, el rechazo que produce el victimismo y el problema añadido para interponer una denuncia cuando no existen medios suficientes para hacerlo y son las propias personas que les atienden sus agresoras, dependiendo de dichas personas para poder formular la denuncia. Pese a la ausencia de estudios contrastados, las mujeres con discapacidad más vulnerables a sufrir violencia son las niñas, las mujeres institucionalizadas o en situación de dependencia, así como las inmigrantes.

Los objetivos del Plan en esta área se articulan en torno a los siguientes objetivos:

- Conocer las características de la violencia ejercida sobre las mujeres, promoviendo investigaciones y herramientas para la detección precoz de dicha violencia,
- Sensibilización a niñas y mujeres con discapacidad sobre la violencia de género
- Formación de profesionales con implicación en la prevención y atención
- Adecuar la red de servicios para que las mujeres con discapacidad, tengan una atención adecuada

Para finalizar una breve referencia al desarrollo formativo en esta materia. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, es la primera ley de carácter general que ha tenido en cuenta la mayor vulnerabilidad de las víctimas violencia de género que, además, sufran discapacidad, incluyendo en su articulado medidas para la prevención, sensibilización y protección de estas situaciones en las que la posibilidad material de denunciar y enfrentarse al agresor está doblemente limitada.



En el período de tiempo desde la entrada en vigor de la L.O, se ha impulsado un desarrollo normativo que garantice la efectividad de las medidas previstas en la misma, entre las que se pueden resaltar:

- El Real Decreto 1452/2005 por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, en el que se contempla un notable incremento en la cuantía de la ayuda si la beneficiaria o, en su caso, las personas a su cargo, tienen la condición de persona con discapacidad.
- El Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de la ciudadanía a la vivienda, contempla en su Artículo 3 como personas beneficiarias con derecho a protección preferente, a las víctimas de violencia de género y a las personas con discapacidad y sus familias.
- Diversas medidas que desarrollan la previsión del artículo 3.3. de la L.O 1/2004 sobre la puesta en marcha de actuaciones y campañas en materia de sensibilización y prevención de la violencia de género que incorporen en todo momento las variables de género y discapacidad (material informativo y de sensibilización dirigido a mujeres con discapacidad como la Guía de Salud XII y guía de Salud XIII, Teléfono de Información gratuito 24 horas y de alcance nacional para mujeres sordas, etc...)

Madrid, mayo 2006n